

Toluca de Lerdo, México, a **ocho de abril** de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio **SMT-MR/307/2022** y anexos promovidos a **las doce horas con cuarenta y nueve minutos y veinticuatro segundos**, del día en que se actúa, por el que **Andrés Sosa Ménera**, Síndico Municipal de Tultitlán, Estado de México, remite la documentación relacionada con el denominado **“Juicio de Inconformidad Local”** interpuesto por **Claudia Martínez Linares y otras personas**, por su propio derecho y ostentándose como integrantes de la Planilla 1 de la Colonia el Tesoro, Municipio de Tultitlán, Estado de México, por el que controvierten la votación emitida en la citada comunidad, así como la declaratoria de validez de la elección.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **SMT-MR/307/2022** y la documentación presentada por **Andrés Sosa Ménera**, remitiendo el denominado **“Juicio de Inconformidad Local”**.

II. toda vez que del denominado **“Juicio de Inconformidad Local”** Se advierte la posible vulneración de derechos político electorales, **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/216/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto la Magistrada **Martha Patricia Tovar Pescador**

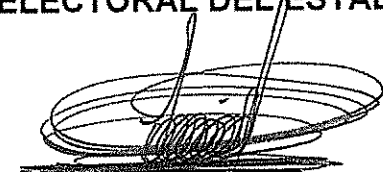
V. Como lo solicitan los promoventes, se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que disponen para los fines que indican.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala **los** promoventes en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por el presente proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN